



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA"

En la ciudad de Lima, siendo el día 17 de abril de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Licitaciones, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **Resolución Administrativa N° 000028-2023-OGA/INEN**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA", con la finalidad de proceder con el otorgamiento de la buena pro, en concordancia con el Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- RAUL GUSTAVO OSCÁTEGUI PÉREZ, Presidente Titular
- JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Miembro Suplente
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Miembro Titular

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, informando a los presentes que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 03 de Abril de 2023, se procedió a la admisión y evaluación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, y se tomó los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, de conformidad con lo señalado en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso no reduzcan su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicitará la ampliación de la certificación de crédito presupuestario a efectos de considerar válida la oferta del postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., toda vez que supera el valor estimado de la contratación.

Asimismo, mediante el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 10 de Abril de 2023, se tomó los siguientes acuerdos:

1. Solicitar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria 2024, a efectos de considerar válida la oferta del postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., toda vez que mantiene su oferta económica y ésta supera el valor estimado de la contratación.

GESTIÓN DE INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Al respecto, es importante indicar que la oferta presentada supera el valor estimado para el presente procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección **solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...).*

En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 03 de Abril de 2023, este colegiado remitió la CARTA N° 001-2023-CS/AS N°001-2023-INEN, solicitando al postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Razón a ello, mediante correo electrónico de fecha 06 de Abril de 2023, el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., remitió la Carta N° 0014-2023/JBS-ADM de fecha 05 de Abril de 2023, donde adjunta el Anexo N° 6 manteniendo su oferta, que supera el valor estimado de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	VALOR SUPERA VE
1	"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS- QUESO FRESCO DE VACA"	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	S/ 134,220.00	S/ 135,420.00	S/ 1,200.00

En ese sentido, mediante Informe N° 001-CS/AS-001-2023-INEN, de fecha 10 de Abril de 2023, este colegiado solicitó a la Oficina General de Administración, se sirva gestionar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la disponibilidad presupuestal por oferta que supera el valor estimado del procedimiento de selección en mención.

Por lo que, mediante Memorando N° 000957-2023-OGPP/INEN, de fecha 14 de Abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 000946-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 13 de Abril de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, se ha otorgado la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA" correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA.

En consecuencia, mediante Informe N° 002-CS/AS-001-2023-INEN, de fecha 14 de Abril de 2023, en concordancia con el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹, el Comité de Selección solicitó a la Gerencia General, según las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, la aprobación de la oferta económica presentada para la presente contratación, debido a que se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica.

De acuerdo a ello, mediante Resolución de Gerencia N° 000030-2023-GG/INEN, de fecha 17 de Abril de 2023, la Gerencia General resolvió aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., para el presente procedimiento.

ADJUDICACIÓN:

En razón a lo mencionado en los párrafos precedentes toda vez que ya cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal y cuenta con la aprobación de la Gerencia General, según lo establecido en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los resultados de la evaluación y calificación llevada a cabo en los actos previos a la adjudicación, el Comité de Selección acuerda otorgar por unanimidad la Buena Pro al siguiente postor para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA", de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS – QUESO FRESCO DE VACA	UNIDAD	6,000	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C. (20600809441)	S/ 135,420.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles)

¹ Artículo 68° Rechazo de ofertas:

68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la **oferta económica reducida supere el valor estimado** o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la **certificación de crédito presupuestario correspondiente** y la **aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro**, bajo responsabilidad.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Finalmente, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión.

RAUL GUSTAVO OSCÁTEGUL PÉREZ
PRESIDENTE TITULAR

JUAN CARLOS LOZANO LOZANO
MIEMBRO SUPLENTE

SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI
MIEMBRO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por ARDILES
CHACON Edgar Marlon FAU
20514984778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.04.2023 17:57:11 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 17 de Abril del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000030-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 001-2023-INEN, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 000957-2023-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 001538-2023-GG/INEN, emitido por la Gerencia General, y el Informe Legal N° 00481-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciéndose la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, El Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 de El Reglamento dispone que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HEQVBUO



Firmado digitalmente por OSNAYO
VILLALTA Abad FAU 20514964778
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.04.2023 17:55:29 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
CHAVARRY Juan Carlos FAU
20514984778 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.04.2023 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DAMIAN Eddy Omar FAU
20514984778 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.04.2023 17:51:56 -05:00



INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, con fecha 14 de marzo de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS - QUESO FRESCO DE VACA";

Que, con fecha 03 de abril de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., quedó en primer lugar de orden de prelación, el cual presentó su oferta económica, siendo ésta superior al valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2023, el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C. remitió Carta N° 0014-2023/JBS-ADM, donde informa que no accede al reajuste solicitado por el Comité de Selección mediante la Carta N° 001-2023-CS/AS N° 001-2023-INEN de fecha 3 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 001-CS/AS N° 001-2023-INEN-1, de fecha 10 de abril de 2023, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., supera el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 000957-2023-OGPP/INEN de fecha 14 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000946-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 001-2023-INEN-1 de fecha 14 de abril de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Gerencia General tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Proveído N° 001538-2023-OGA/INEN de fecha 15 de abril de 2023, la Gerencia General solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS - QUESO FRESCO DE VACA", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Gerente General del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 0001-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS - QUESO FRESCO DE VACA", considere válida la oferta económica presentada por el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C, de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; siendo así, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;





Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 0001-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS - QUESO FRESCO DE VACA", considere válida la oferta económica presentada por el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS - QUESO FRESCO DE VACA", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA"

En la ciudad de Lima, siendo el día 10 de abril de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Licitaciones, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **Resolución Administrativa N° 000028-2023-OGA/INEN**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA", con la finalidad de proceder con el otorgamiento de la buena pro, en concordancia con el Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- RAUL GUSTAVO OSCÁTEGUI PÉREZ, Presidente Titular
- GUILLERMO GUTIERREZ ALARCON, Miembro Titular
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Miembro Titular

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité lo siguiente:

SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Mediante Memorando N° 000544-2023-OGPP/INEN, de fecha 28 de Febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 000538-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 28 de Febrero de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, se ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestaria 2024, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA" correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, según detalle:

DETALLE	META	Certificación de Crédito Presupuestario N°000975 F.F. RO	Certificación de Crédito Presupuestario N°000976 F.F. DyT	Previsión Presupuestaria 2024 F.F. RO	Previsión Presupuestaria 2024 F.F. DyT	TOTAL
Adjudicación Simplificada "Adquisición de alimentos frescos – queso fresco de vaca".	APNOP 9002 Meta:0079	S/. 80,532.00	S/. 8,948.00	S/. 40,266.00	S/. 4,474.00	S/ 134,220.00

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Numeral 15.2 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y a la normativa materia de las Contrataciones, toda vez que ya se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y conforme a los resultados de la evaluación y calificación llevada a cabo en los actos previos a la adjudicación, el comité de selección acuerda otorgar por unanimidad la Buena Pro al postor, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA", de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS – QUESO FRESCO DE VACA	UNIDAD	6,000	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C. (20600809441)	S/ 135,420.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles)



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO POR LA OFERTA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO

Que, de conformidad con el Numeral 28.1 del Artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual señala que: "**Para la contratación de bienes y servicios (...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener**".

Del mismo modo, en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "**En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud**" (...).

Asimismo, en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "**En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad**".

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en vista que el postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., mediante Carta N° 0014-2023/JBS-ADM de fecha 05 de Abril de 2023, mantiene su oferta económica, se solicita la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria 2024, a efectos de considerar válida la oferta del postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., toda vez que supera el valor estimado de la contratación.

Finalmente, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión.

RAUL GUSTAVO OSCÁTEGUI PÉREZ
PRESIDENTE TITULAR

GUILLERMO GUTIERREZ ALARCON
MIEMBRO TITULAR
SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI
MIEMBRO TITULAR



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA"

En la ciudad de Lima, siendo el día 03 de abril de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Licitaciones, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **Resolución Administrativa N° 000028-2023-OGA/INEN**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS-QUESO FRESCO DE VACA", en concordancia con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- RAUL GUSTAVO OSCÁTEGUI PÉREZ, Presidente Titular
- JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Miembro Suplente
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Miembro Titular

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10003740582	SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO	16/03/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10459296897	TIZA CUENCA SARITA JUDITH	15/03/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20600809441	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	24/03/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20609558807	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	15/03/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20610003541	DISTRIBUCIONES GENERALES ROIS E.I.R.L.	16/03/2023	Válido

II. PRESENTACION DE OFERTAS:

Posteriormente luego del desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE el día 28 de marzo de 2023, el siguiente participante:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado
1	20600809441	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	28/03/2023	Valido

III. VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADMISION

Acto seguido el Comité de Selección de la revisión de los documentos de la oferta del postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., solicitó al postor la subsanación de su oferta en el marco de lo establecido en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, otorgándole un plazo máximo de un (01) día hábil, a efectos de hacer efectiva la subsanación, hasta el día 31 de marzo de 2023, fecha en que fue subsanada.

El comité de selección realiza la verificación de los documentos obligatorios de acuerdo al numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, obteniendo el siguiente resultado:

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Literal	DOCUMENTOS	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. - MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L.	
		CUMPLE	FOLIO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	2
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	80-82
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	3
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	4
e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4).	SI	8
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	SI	9

De lo expuesto, en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por Unanimidad **Admitir la oferta del postor conforme el siguiente recuadro:**

POSTORES	CONDICIÓN
JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	ADMITIDO

IV. EVALUACIÓN:

En tanto, los miembros del Comité en cumplimiento al Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, procedió a evaluar la oferta admitida, a fin de determinar el puntaje, según factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	S/ 134,220.00	S/135,420.00	100.00	100.00	1

Una vez culminada la evaluación, el comité de selección procedió a determinar si el postor que obtuvo el primer lugar, cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas.

V. CALIFICACIÓN:

Efectuada la evaluación correspondiente, el Comité de Selección en cumplimiento al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió con la calificación de las ofertas que ocuparon el primer y segundo lugar, a fin de determinar si cumplen con acreditar lo requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.
A	CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE (Folios: 6)
	HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> Registro Sanitario del producto vigente, expedido por DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA. <u>Acreditación:</u> Copia Simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA.	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE (Acredita un monto facturado de S/ 405,589.38 en bienes iguales o similares)
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 402,660.00 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 33,555.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche, yogurth, queso fundido, queso edam. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	

VI. SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO POR LA OFERTA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO

Que, de conformidad con el numeral 28.1 de Artículo 28° del TUO de la ley de contrataciones que señala: *"Para la contratación de bienes y servicios (...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"*.

Del mismo modo, en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...)*.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Aplicar lo enunciado en el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado acordó solicitar al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, en caso no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario a efectos de considerar válida la oferta del postor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C., toda vez que supera el valor estimado de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL	VALOR ESTIMADO	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO
GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	100	100	S/ 134,220.00	S/135,420.00	S/ 1,200.00

No habiendo asuntos adicionales que tratar, el comité de selección dio por concluida la sesión, procediéndose a la suscripción de la presente acta.


RAUL GUSTAVO OSCÁTEGUI PÉREZ
PRESIDENTE TITULAR


JUAN CARLOS LOZANO LOZANO
MIEMBRO SUPLENTE


SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI
MIEMBRO TITULAR